



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA11-8788 de 2011
(Noviembre 16 de 2011)

“Por medio del cual se establece la fecha de entrada en operación de la oralidad en las Especialidades Civil y de Familia en el Distrito Judicial de San Andrés”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 3 del Artículo 257 de la Constitución Nacional, en el numeral 13 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en el Parágrafo del Artículo 209-Bis de la Ley 270 de 1996 y en el Parágrafo del Artículo 44 de la Ley 1395 de 2010 y, de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 5 de octubre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Entrada en operación. Establecer que a partir del primero (1º) de febrero de dos mil doce 2011, en el Distrito Judicial de San Andrés, se incorporará el régimen procesal oral para la atención de los asuntos civiles y de familia en aplicación del parágrafo único del Artículo 209-Bis de la Ley 270 de 1996 y del Parágrafo del Artículo 44 de la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Capacitación. Los Servidores Judiciales del Distrito Judicial de San Andrés, recibirán por parte de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con apoyo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, la correspondiente capacitación que se efectuará mediante el sistema de turnos a fin de garantizar la atención al público en los distintos Despachos judiciales.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

